

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y ASOCIACIÓN METROPOLITANA, EN LO SUCESIVO "CONVENIO" PARA LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO AGENCIA METROPOLITANA DE SEGURIDAD DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO "AGENCIA",** mismo que celebran los municipios de El Salto, Guadalajara, Ixtlahuacán de los Membrillos, Juanacatlán, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá, Zapopan y Zapotlanejo, que para los efectos del presente convenio se les referirá como "Los Municipios", y el Gobierno del Estado, al que para los efectos del presente convenio se le denominará como "El Estado", y son representados según corresponda, en este acto por conducto de los funcionarios públicos en los que cada ayuntamiento delegó su representación y autoriza su suscripción, por los Municipios, los C. MARCOS GODINEZ MONTES, C. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, C. EDUARDO CERVANTES AGUILAR, C. J. REFUGIO VELÁZQUEZ VALLIN, C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA, C. ALBERTO URIBE CAMACHO, C. SERGIO ARMANDO CHÁVEZ DÁVALOS, C. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO y C. HÉCTOR ÁLVAREZ CONTRERAS, respectivamente, los síndicos municipales C. ANDREA ESPERANZA NUÑO DE LA TORRE, C. ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA, C. CARLOS MÉNDEZ GUTIÉRREZ, C. LUIS SERGIO VENEGAS SUÁREZ, C. JUAN DAVID GARCÍA CAMARENA, C. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ, C. NICOLÁS MAESTRO LANDEROS, C. JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS y C. JAIME SALVADOR LUPERCIO PÉREZ, y por parte del Gobierno del Estado de Jalisco el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, C. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, y asistido por el Secretario General de Gobierno, C. ROBERTO LÓPEZ LARA, el Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, C. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA y el Fiscal General del Estado, C. JESÚS EDUARDO ALMAGUER RAMÍREZ, de conformidad con los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las competencias que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone respectivamente para cada orden de gobierno en su artículo 21.

En términos del artículo 115 fracción III inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la función de seguridad pública prevista en el artículo 21 Constitucional precitado, así como la policía preventiva municipal y el servicio de tránsito, en el ámbito territorial municipal, corresponden a su ayuntamiento, el que sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las referidas funciones o la prestación de los servicios a su cargo, observará lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

Asimismo, el artículo 39 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su penúltimo párrafo, prevé la posibilidad de que municipios entre sí, o con la participación de

Convenio Específico de Coordinación y Asociación Metropolitana para la creación del Organismo Descentralizado Intermunicipal denominado Agencia Metropolitana de Seguridad del Área Metropolitana de Guadalajara.

los estados, puedan coordinarse para cumplir con la función de la seguridad pública, así como en la consecución de los objetivos y fines constitucionales de la misma.

En fecha veintiséis de diciembre de dos mil nueve, fue publicado el decreto 23021/LVIII/09 del Congreso del Estado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", mediante el que se aprueba la Declaratoria del Área Metropolitana de Guadalajara, integrada por los municipios de Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, Juanacatlán e Ixtlahuacán de los Membrillos.

El tres de febrero de dos mil once se publica en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el decreto 23486/LIX/10 mediante el cual se expide la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco, en la cual se prevén los requisitos y procedimientos para la conformación de áreas y regiones metropolitanas, las bases para la coordinación de funciones y servicios públicos en escala metropolitana, así como la constitución de instancias de coordinación que las posibiliten.

El catorce de febrero de dos mil catorce se suscribió el Convenio de Coordinación Metropolitana para el Área Metropolitana de Guadalajara, entre el Gobierno del Estado y los ocho Municipios Metropolitanos, en el que se establecen las obligaciones y compromisos de los actores metropolitanos para la instalación y debido funcionamiento de las Instancias de Coordinación Metropolitana; documento en el que se aprobó la "Agenda Metropolitana" para el Área Metropolitana de Guadalajara, en que se sustenta el presente Convenio.

El veintidós de agosto de dos mil quince fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el decreto 25400/LX/15 mediante el cual se reforma el artículo único del decreto 23021/LVIII/09 supracitado, a efecto de incorporar al Área Metropolitana de Guadalajara al municipio de Zapotlanejo, Jalisco.

En sesión del diecisiete de noviembre de dos mil quince de la Junta de Coordinación Metropolitana, se discutió la relevancia y pertinencia de crear una Agencia Metropolitana de Seguridad, acorde a un diseño específico asociado con las propuestas del "Programa Ciudades más Seguras" de ONU-Hábitat.

El diecisiete de octubre de dos mil dieciséis se suscribió el "ACUERDO QUE FIRMAN LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE GUADALAJARA, ZAPOPAN, ZAPOTLANEJO, TLAQUEPAQUE, TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, TONALÁ, IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS, EL SALTO Y JUANACATLÁN TODOS INTEGRANTES DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO PARA INSTRUMENTAR UN MODELO DE SEGURIDAD METROPOLITANA", en el que se prescribe la celebración del convenio para la creación, así como la integración de la "AGENCIA METROPOLITANA DE SEGURIDAD" que deberá formalizarse en el mes de octubre del año 2016 y entrará en funciones el 01 de enero del año 2017.

En virtud de los anteriores antecedentes, las partes que suscriben el presente "Convenio", hacen las siguientes

## DECLARACIONES

I. Declaran "Los Municipios" que:

**PRIMERA.** "Los Municipios" suscriben el presente "Convenio", con fundamento en los artículos 21 y 115 fracción III inciso h) y párrafo penúltimo de la fracción III del mismo artículo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 apartado A), 79 fracción IX, 80 fracción X, 81 párrafo segundo, 81 bis y 87, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 94 fracción IX, 38 fracciones IV y VI, 94 bis fracción IV y 97 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 36 y 39 penúltimo párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; y 14 fracción VII de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco.

**SEGUNDA.** Que en las Sesiones de fechas del 25 al 27 del mes de octubre de 2016, los Ayuntamientos de los municipios que suscriben, tuvieron a bien aprobar la celebración del presente convenio y autorizar a los funcionarios públicos correspondientes a signarlo en los términos que de éste se desprenden.

Las copias certificadas de los Decretos y Acuerdos de referencia de todos los Ayuntamientos son parte integral del presente convenio.

**TERCERA.** Que "Los Municipios" señalan, según corresponda, como domicilio convencional el ubicado en:

- I. Ramon Corona #1, Colonia Centro, municipio de El Salto, Jalisco.
- II. Hidalgo #400, Colonia Centro, Municipio de Guadalajara, Jalisco.
- III. Jardín #2, Colonia Centro, Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco.
- IV. Independencia #1, Colonia Centro, Municipio de Juanacatlán, Jalisco.
- V. Independencia #58, Colonia Centro, Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
- VI. Hidalgo #21, Colonia Centro, Municipio de Tonalá, Jalisco.
- VII. Higuera #70, Colonia Centro, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- VIII. Hidalgo #151, Colonia Centro, Municipio de Zapopan, Jalisco.
- IX. Reforma #2, Colonia Centro, Municipio de Zapotlanejo, Jalisco.

II. Declara "El Estado" que:

**PRIMERA.** Es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, conforme lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, 15, 36 y 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco. Asimismo el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado, así como que para el despacho de los asuntos de su competencia habrá un servidor público que se denominará Secretario General de Gobierno y varios que se denominarán secretarios del despacho del ramo que se les encomiende.

Convenio Específico de Coordinación y Asociación Metropolitana para la creación del Organismo Descentralizado Intermunicipal denominado Agencia Metropolitana de Seguridad del Área Metropolitana de Guadalajara.

**SEGUNDA.** El Ciudadano Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 46, 50, fracciones X, XII, XVIII, XIX, XXII y XXVI de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

**TERCERA.** Los titulares de la Secretaría General de Gobierno, de la Fiscalía General del Estado, y de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas están facultados para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 3, 5 fracciones I, II, IV y XII, y 14 fracciones V y XXXVII; 6, 7, 8, 11 fracciones I, III y VI, 12, 13, 27, 28 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

**CUARTA.** Que su domicilio legal se encuentra ubicado en la Avenida Ramón Corona número 31, Colonia Centro, Código Postal 44100, en la Ciudad de Guadalajara, en el Estado de Jalisco, mismo que señala para todos los fines y efectos del presente convenio.

III. Declaran "Las Partes" que:

**PRIMERA.** "Las Partes" se reconocen recíprocamente sus ámbitos de competencia en los términos y alcances precisados en las leyes que regulan la Seguridad Pública, y acreditan su debida representación y/o delegación con los documentos que en cada caso se precisan y forman parte integral del presente Convenio.

**SEGUNDA.** El propósito de la Agencia Metropolitana de Seguridad se encuentra concebido, a efectos de cumplir con los derechos a la ciudad, a la seguridad pública y a la seguridad humana, como derechos reconocidos por el ámbito nacional e internacional de los derechos humanos y en particular derivado del mandato de la resolución 1995/9 del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas de 1995, que ha establecido el "Programa de Ciudades más Seguras", como un mecanismo de cooperación internacional lanzado en 1996, atendiendo al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales vinculante para el Estado Mexicano.

En este sentido, la visión metropolitana considera reconocer las problemáticas urbanas para proponer soluciones locales, estimar a la metrópoli como una realidad y un diseño social, no sólo una extensión territorial. La gran transformación consiste en entender a la ciudad como un espacio para generar tranquilidad y felicidad desde una visión urbana, a través de construir una ciudad incluyente con planeación y diseño urbano, generando oportunidades de desarrollo social, económico, político y cultural.

El presente convenio se constituye como el punto de partida para la configuración del mejor modelo de seguridad que pueda instrumentarse en el Área Metropolitana de Guadalajara, de tal manera que el presente instrumento podrá modificarse atendiendo a la necesidad de dicha configuración.

**De conformidad con los antecedentes, declaraciones y fundamentos señalados con antelación, "Los Municipios" y "El Estado", según corresponda, convienen en sujetarse a las siguientes:**

### **CLÁUSULAS.**

**CLÁUSULA PRIMERA.-** La celebración del presente Convenio Específico de Coordinación y Asociación Metropolitana es un instrumento que incorpora la voluntad de **"LOS MUNICIPIOS"** y **"EL ESTADO"** para llevar acciones que coadyuven a lograr los fines de la Seguridad Pública, sujeta a coordinación para el Área Metropolitana de Guadalajara.

**CLÁUSULA SEGUNDA.-** **"LOS MUNICIPIOS"** y **"EL ESTADO"** convienen que pueden ser materia de coordinación metropolitana, las funciones y servicios públicos que coadyuven a los fines del Derecho a la Seguridad Pública, y que los actos emanados del presente convenio deberán ser susceptibles, técnica, jurídica y administrativamente, a la asociación intermunicipal conforme al alcance de los instrumentos de estudio, de análisis, de medición, de propuesta y de evaluación que se precisarán en cada caso.

**CLÁUSULA TERCERA.-** **"LOS MUNICIPIOS"** convienen crear la Agencia Metropolitana de Seguridad como un organismo público descentralizado intermunicipal de carácter metropolitano que tendrá la participación del Gobierno del Estado de Jalisco con el propósito de formular, instrumentar y proponer programas y políticas públicas municipales metropolitanas, así como realizar estudios y análisis que permitan encontrar los mecanismos de interés público que garanticen el Derecho Humano a la Seguridad a quienes habitan o transitan en el Área Metropolitana de Guadalajara, con las atribuciones, facultades y obligaciones, a que se refiere el presente convenio cuya estructura orgánica se desarrollará en su Reglamento Interno, el cual corresponderá aprobar a la Junta de Gobierno, con apego a lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus normas reglamentarias.

La "Agencia" no tendrá competencia ni funciones sobre la operación policial y mando, conservando los municipios íntegra sus facultades en la materia.

Para la formalización del Reglamento precisado con antelación, se llevarán a cabo las mesas de trabajo jurídica, administrativa y operativa, con los representantes de cada una de las partes.

**CLÁUSULA CUARTA.-** **"LOS MUNICIPIOS"** y **"EL ESTADO"** convienen que la Agencia Metropolitana de Seguridad se integrará por una Junta de Gobierno, como órgano máximo de Gobierno de la Agencia, integrada con carácter de permanentes por los presidentes municipales de los municipios suscriptores y el Gobernador del Estado de Jalisco, quien la presidirá.

W.

Las decisiones de la Junta de Gobierno se tomarán por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes.

La Agencia Metropolitana de Seguridad contará con un Administrador General, será nombrado por la Junta de Gobierno, quien además será el Secretario Técnico de ésta, y quien ejercerá la representación legal del organismo para cumplir con las instrucciones de la Junta de Gobierno, mismo que será nombrado dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del presente instrumento previa instalación de la Junta de Gobierno.

Para el ejercicio de las funciones y correcta operación de la Agencia Metropolitana de Seguridad, para la realización de sus funciones contará con la plantilla de personal mínimo indispensable.

**CLÁUSULA QUINTA.- "LOS MUNICIPIOS" y "EL ESTADO"** convienen que la Junta de Gobierno de la Agencia Metropolitana de Seguridad del Área Metropolitana de Guadalajara será su máxima autoridad; sesionará cuando menos una vez al mes; entre otras atribuciones, expedirá su normatividad interna, se encargará de revisar y autorizar el presupuesto, los estados financieros, celebrar convenios, contratos y obligaciones bilaterales o multilaterales que sean necesarios para la consecución de los objetivos trazados por la Agencia. De igual manera aprobará su plantilla de personal, autorizará su cuenta pública y el envío de la misma al órgano de fiscalización correspondiente. Así mismo, creará las unidades que respondan a las exigencias constitucionales y legales aplicables, entre otras el Órgano Interno de Control y Unidad de Transparencia.

"Los Municipios" y "El Estado" nombrarán representantes permanentes, con suficientes facultades para la toma de decisiones y los actos de autoridad celebrados, a efecto de garantizar la puntualidad en la asistencia de las sesiones, la celeridad en la lectura, análisis y votación de asuntos del orden del día, y la certidumbre de cumplir con el Programa de Trabajo y las obligaciones administrativas de la Agencia para su funcionamiento ordinario, óptimo y eficiente.

**CLÁUSULA SEXTA.- "LOS MUNICIPIOS" y "EL ESTADO"** convienen que la Agencia Metropolitana de Seguridad es la instancia que acorde a las leyes y lineamientos que rigen el Sistema Nacional y Estatal de Seguridad Pública generará las políticas públicas para el Área Metropolitana de Guadalajara que coadyuven a los fines de la seguridad pública, seguridad humana y seguridad ciudadana, para lo cual contará, entre otras, con las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar los diagnósticos y políticas de violencia situacional y seguridad urbana, con evidencias científicas cualitativas y sistemas de información geográfica en el Área Metropolitana de Guadalajara;

- b) Impulsar los procesos en materia de prevención mediante el desarrollo social, prevención del delito desde lo local y la comunidad, que deriven entre otros, en la presentación de propuestas instrumentales para su financiación e implementación;
- c) Generar propuestas integrales en el ámbito de su competencia, sobre derechos humanos, Estado de derecho y cultura de la legalidad, a fin de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos relativos a la seguridad pública, seguridad humana y seguridad ciudadana, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como promover activamente la legalidad;
- d) Analizar y evaluar las políticas públicas instrumentadas de manera coordinada por los municipios del Área Metropolitana de Guadalajara;
- e) Articular modelos de cooperación descentralizada, responsabilidad social empresarial, inversión social y proyectos intergubernamentales;
- f) Articular políticas públicas en coordinación con el Instituto Metropolitano de Planeación, centradas en la regulación de los espacios públicos, y de políticas públicas municipales dirigidas a grupos de población específicos en su ámbito de competencia;
- g) Proponer políticas sociales, de desarrollo, infraestructura y equipamiento, en el orden municipal que tienen incidencia directa o proporcional en la seguridad de la ciudad;
- h) Crear y administrar unidades de medición, indicadores, mecanismos de calificación de las políticas públicas del Área Metropolitana de Guadalajara y sistemas de información, en relación con la seguridad de la ciudad;
- i) Desarrollar estudios, recomendaciones y propuestas relacionadas con "Ciudades y Espacios Públicos Seguros" y el programa "Ciudades Seguras Libres de Violencia contra las Mujeres" que son derivadas de la reforma de Naciones Unidas que crean ONU-Mujeres y todos sus instrumentos internacionales;
- j) Constituir el Laboratorio para la Ciudad como un cuerpo colegiado multidisciplinario, que tendrá por objeto documentar y sistematizar el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de políticas públicas orientadas a resolver y avanzar en las prioridades que determine la agencia y con los principios contemplados en el "Programa Ciudades más Seguras" de ONU Hábitat, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Para los efectos de esta cláusula "LOS MUNICIPIOS" se obligan a entregar a la "Agencia" la información pública necesaria para el desarrollo de sus atribuciones.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.-** "LOS MUNICIPIOS" y "EL ESTADO" convienen que la Agencia sistematizará y cotejará las políticas públicas municipales metropolitanas orientadas a resolver y avanzar en los principios contemplados en el Programa de Desarrollo Metropolitano. La Agencia tendrá atribuciones para acoger sesiones concurrentes especiales,

W

Convenio Específico de Coordinación y Asociación Metropolitana para la creación del Organismo Descentralizado Intermunicipal denominado Agencia Metropolitana de Seguridad del Área Metropolitana de Guadalajara.

con la participación de ciudadanos, académicos, representantes de la sociedad civil y con la participación que se determine de los funcionarios públicos y empresarios.

La Agencia Metropolitana de Seguridad orientará su funcionamiento, tomando en cuenta las recomendaciones del "Programa Ciudades más Seguras" de ONU-Hábitat, y el programa de cooperación internacional "Juntos para la Prevención de la Violencia" de la agencia USAID, en lo que no se contrapongan a las disposiciones generales y locales en materia de Seguridad Pública. Tendrá facultades y recursos para analizar, revisar y generar políticas públicas metropolitanas relacionadas con la seguridad pública, la cohesión social y la prevención de la violencia, sobre los temas siguientes:

- a) Construcción de comunidad;
- b) Gestión integral de la ciudad;
- c) Desarrollo económico y combate a la desigualdad;
- d) Servicios Públicos; y
- e) Administración e innovación gubernamental;

Los estudios, propuestas y recomendaciones serán dirigidos a las dependencias, entidades e instancias de los Municipios del Área Metropolitana de Guadalajara que tienen responsabilidad y facultades vinculadas a los temas expuestos en la presente cláusula.

**CLÁUSULA OCTAVA.-"LOS MUNICIPIOS" y "EL EJECUTIVO ESTATAL"** convienen que la "Agencia" requiere un esquema de financiamiento inicial, que soporte su funcionamiento a través de las aportaciones de recursos que proporcionen las partes; la Junta de Gobierno determinará por acuerdo unanime de las partes, los montos que les corresponda aportar sujetos a la disponibilidad presupuestal de cada una de ellas, así como los mandatos necesarios en las tesorerías y administraciones de las partes firmantes.

**CLÁUSULA NOVENA.- "LOS MUNICIPIOS" y "EL ESTADO"** convienen la autorización de los instrumentos financiero-presupuestales a cargo de la "Agencia", con facultades suficientes para la administración, erogación y, ejecución de los recursos públicos, sociales y privados, necesarios para su funcionamiento orgánico, sujeto a la disponibilidad presupuestal de cada una de las partes, así como para el diseño y ejecución de los instrumentos, proyectos específicos y mecanismos de coordinación que se acuerden y se aprueben en el seno de la Junta de Gobierno.

**CLÁUSULA DÉCIMA.-** De igual manera "LOS MUNICIPIOS" y "EL ESTADO" convienen que el "ESTADO" a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas; y "Los Municipios" a través de los tesoreros o responsables de la hacienda pública municipal harán las ministraciones a la "Agencia", de las aportaciones que les corresponda en los en los tiempos y formas que se determinen por la Junta de Gobierno conforme al marco normativo vigente.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- "LOS MUNICIPIOS" y "EL ESTADO"** convienen que, en el caso de que "Las Partes" incumplan las obligaciones derivadas del presente "Convenio" se

Convenio Específico de Coordinación y Asociación Metropolitana para la creación del Organismo Descentralizado Intermunicipal denominado Agencia Metropolitana de Seguridad del Área Metropolitana de Guadalajara.

afecten sus participaciones estatales y federales que les sean entregadas hasta por la cantidad equivalente necesaria para solventar el incumplimiento de referencia, mediante notificación emitida por el titular de la "Agencia" al Secretario de Planeación, Administración y Finanzas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- "LOS MUNICIPIOS" y "EL ESTADO"** convienen que:

- A. La vigencia del presente "Convenio" comenzará a partir del día siguiente de su suscripción y será indefinida dado que los Municipios participantes aprobaron en esos términos su celebración. Por lo que ve a "El Estado", su trascendencia al término del periodo de la administración que lo suscribe estará condicionada a la autorización que le otorgue el Congreso del Estado de Jalisco tal y como lo dispone el artículo 35 fracción XI de la Constitución Política Local.
- B. A partir de la entrada en vigor de este Convenio, se instalarán las Mesas de Trabajo para el desarrollo de los instrumentos jurídicos, financieros, organizativos, operativos y administrativos necesarios para el funcionamiento pleno de la Agencia.
- C. La operación plena de la Agencia, con sus instrumentos jurídicos respectivos, será a partir del primer día de enero de 2017.

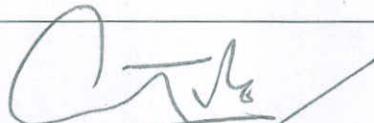
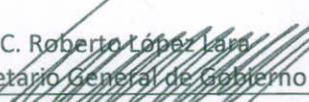
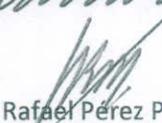
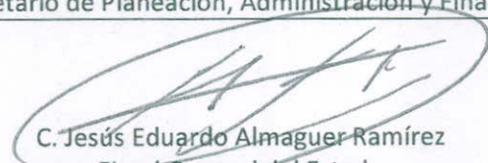
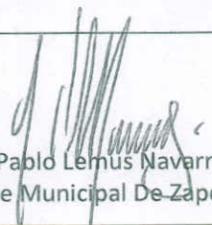
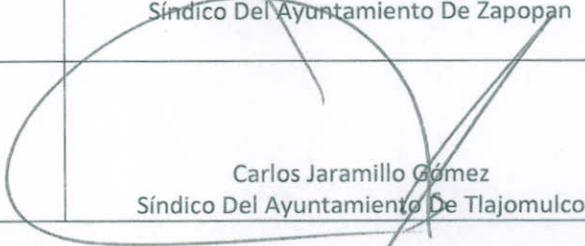
**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- "LOS MUNICIPIOS" y "EL ESTADO"** convienen que para la extinción de la Agencia Metropolitana de Seguridad y la liquidación de su patrimonio, deberá contarse con la previa aprobación de la terminación del presente "Convenio" por todas sus partes.

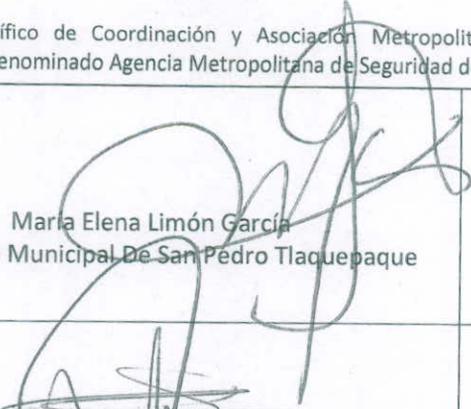
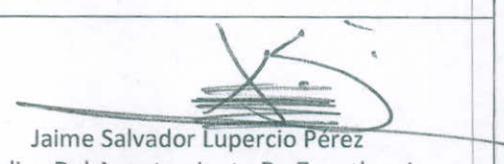
La "Junta de Gobierno" aprobará los lineamientos de disolución mismos que contendrán, entre otras, la custodia de los archivos y documentos resguardados por la Agencia. Los instrumentos y programación para la liquidación de los bienes y recursos presupuestales de la misma.

Cada ayuntamiento de "Los Municipios" o el titular del "El Estado" podrán aprobar en los términos de la legislación correspondiente, la terminación unilateral anticipada del "Convenio de Seguridad" únicamente para efectos de ese orden de gobierno, y hará del conocimiento de la "Junta de Gobierno" el acuerdo correspondiente, con cuando menos tres meses de anticipación a la fecha en que solicita su conclusión. Recibida la solicitud por la "Junta de Gobierno", esta abrirá un periodo de análisis y en un periodo máximo de dieciocho meses aprobará los lineamientos para la rescisión anticipada del "Convenio" únicamente para el solicitante, mismos que contendrán las bases necesarias para ello.

La terminación unilateral anticipada no extingue las obligaciones nacidas con anterioridad a ésta y que a la fecha de conclusión de la relación convencional no hubieren sido cubiertas en su totalidad, ya sean las originadas o contraídas por "Los Municipios" y "El Estado"; ni extingue el consentimiento de la parte renunciante para que sean afectadas sus participaciones federales y estatales que reciba hasta por la cantidad equivalente necesaria para solventar las obligaciones de referencia.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, manifiestan que en el mismo no existe dolo, mala fe, ni error, por lo que lo firman en once ejemplares originales, al calce y al margen, todos y cada uno de los que intervinieron en el mismo, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo el día treinta y uno del mes de octubre del año 2016.

Por "El Estado"	
 C. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco	
 C. Roberto López Lara Secretario General de Gobierno	
 C. Héctor Rafael Pérez Partida Secretario de Planeación, Administración y Finanzas	
 C. Jesús Eduardo Almaguer Ramírez Fiscal General del Estado	
Por "Los Municipios"	
 Enrique Alfaro Ramírez Presidente Municipal De Guadalajara	 Anna Bárbara Gasillas García Síndico Del Ayuntamiento De Guadalajara
 Jesús Pablo Lemus Navarro Presidente Municipal De Zapopan	 José Luis Tostado Bastidas Síndico Del Ayuntamiento De Zapopan
 Alberto Uribe Camacho Presidente Municipal De Tlajomulco	 Carlos Jaramillo Gómez Síndico Del Ayuntamiento De Tlajomulco

 María Elena Limón García Presidenta Municipal De San Pedro Tlaquepaque	 Juan David García Camarena Síndico Del Ayuntamiento De San Pedro Tlaquepaque
 Sergio Armando Chávez Dávalos Presidente Municipal De Tonalá	 Nicolás Maestro Landeros Síndico Del Ayuntamiento De Tonalá
 Marcos Godínez Montes Presidente Municipal De El Salto	 Andrea Esperanza Nuño De La Torre Síndico Del Ayuntamiento De El Salto
 Eduardo Cervantes Aguilar Presidente Municipal De Ixtlahuacán De Los Membrillos	 Carlos Méndez Gutiérrez Síndico Del Ayuntamiento De Ixtlahuacán De Los Membrillos
 J. Refugio Velázquez Vallín Presidente Municipal De Juanacatlán	 Luis Sergio Venegas Suárez Síndico Del Ayuntamiento De Juanacatlán
 Héctor Álvarez Contreras Presidente Municipal De Zapotlanejo	 Jaime Salvador Lupercio Pérez Síndico Del Ayuntamiento De Zapotlanejo

La presente hoja de firmas corresponde al CONVENIO DE CREACIÓN DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE SEGURIDAD, mismo que aprobaron en sus términos los municipios de El Salto, Guadalajara, Ixtlahuacán de los Membrillos, Juanacatlán, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá, Zapopan y Zapotlanejo, así como "El Estado" y lo suscriben por conducto de los funcionarios públicos que lo firman en cumplimiento de lo ordenado por su respectivo ayuntamiento y orden de gobierno.

